



Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta

SALTA, 30 MAYO 1986

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 412/86

VISTO:

La gran actividad que deben desarrollar los Consejos, tanto en el nivel superior como en cada una de las Facultades, debido a la necesidad de realizar estudios detallados en el seno de las comisiones permanentes y/o temporarias; y

CONSIDERANDO:

Que la participación de los consejeros estudiantiles se encuentra impedida, en más de una oportunidad, por la obligatoriedad de asistencia a los trabajos prácticos de las respectivas materias;

Que cualquier excepción al régimen académico, no puede significar un privilegio por quienes detentan la representación de los estudiantes;

Que es posible considerar la excepción de la asistencia a trabajos prácticos con la necesaria recuperación y aprobación de cada uno de los mismos, además de superar las pruebas de evaluación que se exija a cada asignatura;

POR ELLO:

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 (en sesión ordinaria del 22 de Mayo de 1986)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Los señores representantes estudiantiles del H. Consejo Superior / y de los Consejos Directivos de las Facultades, serán exceptuados de la obligatoriedad de asistencia a los trabajos prácticos de las correspondientes materias, de acuerdo a los términos de los artículos que siguen.

ARTICULO 2°.- Para hacer efectiva tal eximición de obligatoriedad, cada consejero deberá presentar una certificación haciendo constar fecha y hora de la reunión a la que asistió, dentro de los siete (7) días de efectuada dicha actividad.

ARTICULO 3°.- Cada docente responsable tomará los recaudos necesarios para posibilitar la recuperación de los trabajos prácticos, cuando fuere menester.

ARTICULO 4°.- Esta excepción no importará un tratamiento diferente para los consejeros estudiantiles, en todo lo referente a las evaluaciones académicas, tanto a nivel de trabajos prácticos, pruebas parciales y exámenes finales.

ARTICULO 5°.- Dejase establecido que la referida excepción se aplicará a partir del corriente año lectivo.

ARTICULO 6°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



Delia Esther Dagum
 Lic. DELIA ESTHER DAGUM
 SECRETARIA ACADEMICA

Juan Carlos Gottifredi
 Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
 RECTOR

RESOLUCION N° 311-86